

za—con imperativo muy de Ortega—la exposición de su pensamiento. El lector—en este caso cualquiera—debe hacerse cargo del problema. La solución pende de esto, y M. Cascalès quiere que el lector lo reciba así. Y el problema filosófico con el que Ortega tiene que habérselas es la superación del idealismo. Ni realismo, ni idealismo; hay que encontrar otro punto de arranque, otro modo de plantear el problema. La solución se apunta en seguida (todo el libro es de ritmo rápido): la vida como realidad radical. De ella hace un análisis cuidadoso, siguiendo de cerca los textos, bien elegidos y tramados entre sí: vida como pretensión, ensimismamiento y alteración, el proyecto vital, la libertad, etc. El engranaje de los temas tiene un sentido aclarador que consigue y la manera de ordenar los temas facilita la ulterior comprensión de la lectura directa.

Dentro de la primera parte aún, se apunta el paso a la segunda: lo social, por un tema de transición: el hombre frente a la cultura, la incorporación de la circunstancia. La segunda parte está dedicada a la relación con los demás hombres, y dividida en tres partes: la sociedad, la historia, la crisis del siglo XX. De estas tres subdivisiones—salvo un análisis más detallado de ellas, en el que aquí no se podría entrar—no tenemos otra cosa que decir que lo que ya ha quedado consignado. De la tercera de ellas quiero señalar el propósito de situar a Ortega como uno de los hombres que han realizado uno de los diagnósticos más certeros del tiempo histórico en que vivimos. Ortega ha sido para muchos el autor de “La rebelión de las masas”. No es que M. Cascalès participe de esta visión simplista de la cosa, pero quiere salir al paso de esta posible vigencia previa para matizarla según su total manera de entender y exponer el pensamiento de Ortega. Medida hábil me parece, teniendo en cuenta la previa formación de los lectores a quienes va dirigido.

La obra adjunta una breve bibliografía de obras sobre Ortega, además de una lista de las suyas propias, así como de las que figuran traducidas al francés.

M. RIAZA

DEL VECCHIO: *Ubi homo, ibi ius*. Roma, 1962. (1).

Si el ilustre profesor Del Vecchio no tuviese ya tantos títulos que le consagran como un maestro de maestros, la concisión y brevedad que ha sabido dar en estos últimos años a los temas más variados sobre que ha versado su feliz y abundante producción iusfilosófica, serían suficientes para ello. Saber compendiar en breves páginas las ideas más fecundas sin que nada falte de lo esencial ni nada sobre tampoco como superfluo, es un verdadero arte que sólo los grandes maestros pueden alcanzar. Ahí está como ejemplo su magnífica *Filosofía del diritto in compendio* expuesta en 27 páginas (R. I. F. D., 1960, págs. 525-572) y sus múltiples publica-

(1) El profesor Del Vecchio ha tenido la gentileza de enviarme recientemente algunas de sus últimas publicaciones, siendo entre ellas el presente trabajo que presentamos la última que de él conocemos.

ciones sobre el Derecho natural. El trabajo que ahora presentamos es uno de estos estudios telegráficos que no tiene desperdicios; en brevísimas páginas (Separata de una prestigiosa revista italiana de Derecho) nos expone el ilustre maestro cómo el hombre es el origen y fundamento del Derecho, principio que ya había enseñado Cicerón: *natura iuris ab hominis repetenda est natura*.

En este trabajo sintetiza—lo dice él mismo—ideas ya desarrolladas en otras publicaciones suyas. Tras la afirmación de la trilogía clásica de la doctrina jurídica católica, de la *lex divina*, *lex naturalis* y *lex humana*, y “sin entrar en el campo de la teología, nos basta—dice—observar que en la naturaleza espiritual del hombre hay ínsita una vocación ética, que se expresa imperiosamente en la conciencia del deber y del derecho”. Ciertamente, el Derecho surge de la conciencia humana, la cual, precisamente en las circunstancias mudables, presenta perennemente la instancia de un reconocimiento de la propia subjetividad y de su coordinación con los demás. Y por múltiples y varias que sean las manifestaciones de este motivo fundamental, éste acompaña indefectiblemente la vida humana, en la que no han faltado nunca normas reguladoras de relaciones de convivencia haciendo verdad la tesis ciceroniana, porque *Ubi homo, ibi societas; ubi societas ibi ius*.

Las divergencias en los varios sistemas legislativos y aun en las fases sucesivas de un mismo sistema, son sólo aparentes y comúnmente conciernen más a lo accesorio y superficial que a sus raíces profundas, porque aquellos motivos humanos fundamentales de los cuales proceden las reglas de Derecho, son, al menos en su mayor parte, uniformes y constantes, si bien pueden traducirse en fórmulas diferentes y aun antitéticas al hacerse valer en circunstancias totalmente diversas. Aun en los prejuicios de la *Escuela histórica*, con su variedad de Derechos propios de cada pueblo, no se ha podido negar (y así lo reconoce Savigny) que una gran parte de los principios e instituciones jurídicas fundamentales son patrimonio común de toda la humanidad en todo tiempo; y esto ha sido reconocido también por los positivistas de la *Ciencia del Derecho comparado*, lo cual revela—afirma el autor—la “unidad sustancial del espíritu humano, que se revela, precisamente, a través del Derecho”. Y no se opone a esta unidad el hecho de que las instituciones jurídicas estén sujetas a constante evolución, porque la evolución misma tiene un carácter generalmente humano, sustancialmente análogo en las gentes y pueblos más dispares, aun cuando no exista entre ellos ningún lazo histórico.

Esta unidad esencial del espíritu humano y de los pueblos, anunciada por Vico (“umanità delle nazioni”), como la unidad del principio del Derecho (*De universo iuris principio et fine uno*) se manifiesta por la propiedad de las normas jurídicas de poder ser recibidas y asimiladas por pueblos diferentes de aquellos en que se produjeron. Por esta transferibilidad de las ideas y sentimientos respecto al Derecho, el sistema de cada pueblo puede en realidad aprovecharse de los elementos elaborados por otros, renovando y perfeccionando su propio sistema. Todo esto “¿qué otra cosa demuestra—termina Del Vecchio—sino que el Derecho tiene un

significado *metahistórico* (subrayamos nosotros), o sea que las instituciones jurídicas pueden y deben interpretarse además de como partes de una realidad histórica individualmente determinada, también como expresiones o momentos del espíritu humano universal? De todo esto resulta confirmada la legitimidad de aquel ideal que ya aparece en los antiguos filósofos y que fue luminosamente consagrado por el Evangelio: esto es, la natural unidad del género humano, que deberá, finalmente, encontrar su plena expresión positiva también en la forma del Derecho.”

EMILIO SERRANO VILLAFAÑE

FOURASTIÉ (Jean): *La grand métamorphose du XX^e siècle. Essais sur quelques problèmes de l'humanité d'aujourd'hui*. Presses Universitaires de France. París, 1961.

Con la intención de introducir algunas nuevas ideas en las perspectivas usuales acerca del hombre y de su vida, pretende el autor comprender mejor la condición humana y particularmente el futuro de nuestra generación.

La mentalidad de Fourastié, el hombre tal vez más analítico de nuestro tiempo, no se atiende a uno o dos aspectos de la vida humana, sino que establece conexiones penetrantes que van desde la matemática hasta la economía a través de la física, la sociología y el derecho.

A través de este libro aparecen intuiciones enormes que justifican sobradamente la dedicación de su autor a las actividades del pensar. Ideas renovadoras que pueden dar giros nuevos a instituciones tales como la herencia, la estructura de la propiedad y la selección de los mandos políticos, se relacionan con los hechos sociales nuevos tales como la creciente productividad de las técnicas económicas, la mayor duración de la vida humana y la transformación de la conciencia ética como consecuencia de la mayor posibilidad de predecir las consecuencias futuras de los actos presentes.

Algunos de estos ensayos tienen contenido tradicional: una economía a la medida del hombre, el entusiasmo en el trabajo, la rapidez y la aceleración del progreso económico.

Pero este libro contiene también reflexiones más breves, asistemáticas, donde aparecen ideas que el autor ni siquiera ha pretendido desarrollar, sino que las ofrece generosamente al público en plena posibilidad.

Mas conviene referirse a alguna de las ideas más acariciadas por Fourastié.

Una de ellas es la diferencia que existe entre el proyecto a corto plazo y el proyecto a largo plazo. La falta de conciencia moral procede de la imposibilidad de determinado individuo de prever fuertemente las consecuencias a plazo más largo. El error moral consiste en el sacrificio deliberado del plazo largo al corto. El mal moral es definido como el error a largo plazo engendrado por el apoderamiento del plazo más corto.

Por tanto, la vida moral será un esfuerzo difícil y precario para reconocer y superar los impulsos procedentes de consideraciones del corto plazo, que son capaces de engendrar errores sólo previsibles bajo la consi-